

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS34/12/Add.3
7 de noviembre de 2000

(00-4754)

Original: inglés

TURQUÍA - RESTRICCIONES A LAS IMPORTACIONES DE PRODUCTOS TEXTILES Y DE VESTIDO

Informe de situación presentado por Turquía

Addendum

La siguiente comunicación, de fecha 6 de noviembre de 2000, dirigida por la Misión Permanente de Turquía al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del ESD.

Informe de situación presentado por Turquía relativo a la aplicación
de las recomendaciones y resoluciones del Órgano de Solución
de Diferencias (OSD) con respecto a la diferencia
Turquía - Restricciones a las importaciones
de productos textiles y de vestido

De conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), el Gobierno de Turquía desea informar al OSD de que, en el plazo transcurrido desde su última comunicación, las autoridades de Turquía han seguido trabajando sobre la cuestión.
